**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DEL**

**DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO**

**COMISIÓN DE PRESUPUESTO, FINANZAS Y TRIBUTACIÓN**

**- EJE DE GOBERNABILIDAD E INSTITUCIONALIDAD -**

**INFORME DE COMISIÓN No. IC-ORD-CPF-2024-00X**

**INFORME DE COMISIÓN PARA PRIMER DEBATE DEL PROYECTO DE “ORDENANZA METROPOLITANA PARA LA DETERMINACIÓN, RECAUDACIÓN Y COBRO DE LAS TASAS POR LOS SERVICIOS QUE PRESTA LA EMPRESA PÚBLICA METROPOLITANA DE GESTIÓN INTEGRAL DE RESIDUOS SÓLIDOS EMGIRS - EP”**

**INTEGRANTES DE LA COMISIÓN:**

Fidel Ángel Chamba Vozmediano - Presidente de la Comisión;

Adrián Antonio Ibarra González - Vicepresidente de la Comisión;

Héctor Enrique Cueva Cueva - Integrante de la Comisión;

Diana Lizeth Cruz Murillo - Integrante de la Comisión; y,

Estefanía Cristina Grunauer Reinoso - Integrante de la Comisión

**Quito, Distrito Metropolitano, XX de octubre de 2024**

1. **OBJETO DEL INFORME:**

El presente instrumento tiene por objeto poner en conocimiento del Alcalde Metropolitano y del Concejo Metropolitano de Quito, el Informe emitido por la Comisión de Presupuesto, Finanzas y Tributación durante el desarrollo de la Sesión Nro. 0XX - XXXXdinaria realizada el día XXXX, XX de octubre de 2024, respecto del Proyecto de “ORDENANZA METROPOLITANA PARA LA DETERMINACIÓN, RECAUDACIÓN Y COBRO DE LAS TASAS POR LOS SERVICIOS QUE PRESTA LA EMPRESA PÚBLICA METROPOLITANA DE GESTIÓN INTEGRAL DE RESIDUOS SÓLIDOS EMGIRS-EP”*,* de conformidad con lo previsto en los artículos: 43, letra a); 67.16, 67.17; y, 67.63 del Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito.

1. **ANTECEDENTES:**

**2.1.-** El ex alcalde del Distrito Metropolitano de Quito, Dr. Santiago Mauricio Guarderas Izquierdo, mediante oficio Nro. GADDMQ-AM-2021-1932-OF, de 20 de diciembre de 2021, dirigido al abogado Pablo Antonio Santillán Paredes, Secretario General del Concejo Metropolitano, asume la iniciativa legislativa para presentar el Proyecto de “ORDENANZA METROPOLITANA PARA LA DETERMINACIÓN, RECAUDACIÓN Y COBRO DE LAS TASAS POR LOS SERVICIOS QUE PRESTA LA EMPRESA PÚBLICA METROPOLITANA DE GESTIÓN INTEGRAL DE RESIDUOS SÓLIDOS”para lo cual adjunta, el “Informe de Costos de los Servicios que presta la Empresa Pública Metropolitana de Gestión Integral de Residuos Sólidos EMGIRS – EP”;

**2.2.-** Con oficio Nro. GADDMQ-SGCM-2021-5904-O, de 20 de diciembre de 2024, el abogado Pablo Antonio Santillán Paredes, Secretario General del Concejo Metropolitano, presenta la verificación del cumplimiento de requisitos formales, previo al tratamiento correspondiente, de la Iniciativa Normativa denominada *“*ORDENANZA METROPOLITANA PARA LA DETERMINACIÓN, RECAUDACIÓN Y COBRO DE LAS TASAS POR LOS SERVICIOS QUE PRESTA LA EMPRESA PÚBLICA METROPOLITANA DE GESTIÓN INTEGRAL DE RESIDUOS SÓLIDOS*”,* y señala en la parte pertinente lo siguiente:

“(…) En suma, en atención a la materia que regula, y conforme a lo recomendado por la autoridad que ha asumido la iniciativa legislativa se concluye que el presente proyecto debe tramitarse ante la Comisión de Presupuesto, Finanzas y Tributación. (…)”;

**2.3.-** Mediante oficio Nro. GADDMQ-SGCM-2022-0024-O, de 04 de enero de 2024, el abogado Pablo Antonio Santillán Paredes, Secretario General del Concejo Metropolitano, por disposición de la doctora Libia Rivas Ordóñez, Secretaria General del Concejo Metropolitano de Quito, por disposición del concejal metropolitano Eduardo del Pozo Fierro, convocó a la Sesión No. 090 - Ordinaria de la Comisión de Presupuesto, Finanzas y Tributación, para el día jueves, 06 de enero de 2022, con el objeto de tratar como primer punto del orden del día:

“1.- Conocimiento del proyecto de “ORDENANZA METROPOLITANA PARA LA DETERMINACIÓN, RECAUDACIÓN Y COBRO DE LAS TASAS POR LOS SERVICIOS QUE PRESTA LA EMPRESA PÚBLICA METROPOLITANA DE GESTIÓN INTEGRAL DE RESIDUOS SÓLIDOS”; y, resolución al respecto.”;

**2.4.-** La Administración Municipal periodo 2023-2027, inicia su gestión con fecha 14 de mayo de 2023;

**2.5.-** El Concejo Metropolitano de Quito actual, en Sesión No. 002 – Ordinaria, celebrada el 24 de mayo de 2023, emite la Resolución de Concejo No. CDMQ-005-2023, mediante la cual se define lo siguiente: *“(…) Conformar la integración y nombrar como presidenta o presidente, de las comisiones permanentes del Concejo Metropolitano de Quito, de conformidad con el detalle del documento adjunto a la presente resolución, denominado como Anexo 1. (…)”*; en dicho anexo, en su parte pertinente, se localiza el siguiente cuadro:

|  |
| --- |
| **COMISIÓN DE PRESUPUESTO FINANZAS Y TRIBUTACIÓN** |
| FIDEL CHAMBA (P) |
| ADRIÁN IBARRA |
| ESTEFANÍA GRUNAUER |
| HÉCTOR CUEVA |
| DIANA CRUZ |

**2.6.-** Mediante Memorando Nro. GADDMQ-SGCM-2023-3145-O, de 15 de julio de 2023, la Dra. Libia Rivas Ordóñez, Secretaria General del Concejo Metropolitano por disposición del Concejal Fidel Chamba Vozmediano, convocó a la Sesión No. 005 – Ordinaria de la Comisión de Presupuesto, Finanzas y Tributación, para el día miércoles, 19 de julio de 2023, con el objeto de tratar como primer punto del orden del día, lo siguiente:

“1. Conocimiento del estado del Proyecto de “ORDENANZA METROPOLITANA PARA LA DETERMINACIÓN, RECAUDACIÓN Y COBRO DE LAS TASAS POR LOS SERVICIOS QUE PRESTA LA EMPRESA PÚBLICA METROPOLITANA DE GESTIÓN INTEGRAL DE RESIDUOS SÓLIDOS EMGIRS-EP” y resolución”;

**2.7.-** La Comisión de Presupuesto, Finanzas y Tributación en laSesión Ordinaria No. 005 desarrollada el día miércoles, 19 de julio de 2023, aprobó la Resolución No. SC-ORD-005-CPF-01, notificada con oficio Nro. GADDMQ-SGCM-2023-3218-O, de 20 de julio de 2023, con el siguiente contenido:

“(...) Que el Gerente General de la Empresa Pública Metropolitana de Gestión Integral de Residuos Sólidos (EMGIRS-EP) emita un informe técnico y corrida financiera en el cual actualice los costos de operación a la presente fecha, y en función de dicha información, proponga, y cuantifique la tasa por cada uno de los servicios que presta, en el término máximo de 15 días (...)”;

**2.8.-** La Comisión de Presupuesto, Finanzas y Tributación en laSesión Ordinaria No. 005 desarrollada el día miércoles, 19 de julio de 2023, aprobó la Resolución No. SC-ORD-005-CPF-02, notificada con oficio Nro. GADDMQ-SGCM-2023-3217-O, con el siguiente contenido:

“(...) Una vez que el Gerente General de la Empresa Pública Metropolitana de Gestión Integral de Residuos Sólidos (EMGIRS-EP) presente la información técnica solicitada, se requiera la opinión técnica de la Secretaría General de Planificación, para que se pronuncie sobre la propuesta expuesta por la Empresa Pública Metropolitana de Gestión Integral de Residuos Sólidos (EMGIRS-EP); el informe será presentado en el término de 15 días a partir de la fecha que sea notificado dicho funcionario.”;

**2.9.-** Con oficio Nro. EMGIRS-EP-GGE-2023-0442-O, de 10 de agosto de 2023, el Ing. Santiago Antonio Andrade Piedra Naranjo, Gerente General de la Empresa Pública Metropolitana de Gestión Integral de Residuos Sólidos – EMGIRS EP, remite el link:

<https://files.emgirs.gob.ec/s/rq36d4kGycZGWdR>, que contiene:

“(…) los documentos habilitantes para que se realice el análisis respectivo de la Comisión de Presupuesto, Finanzas y Tributación, con la finalidad de que se continue con el proceso de actualización de las Nuevas Tasas de los servicios que brinda la Empresa Pública Metropolitana de Gestión Integral de Residuos Sólidos EMGIRS-EP.”;

**2.10.-** Con oficio Nro. GADDMQ-SGCM-2023-3843-O, de 11 de septiembre de 2023, la Dra. Libia Fernanda Rivas Ordóñez, Secretaria General del Concejo Metropolitano de Quito, pone en conocimiento del Eco. Diego Alfredo Martínez Vinueza, Secretario General de Planificación, el Oficio Nro. EMGIRS-EP-GGE-2023-0442-O, mediante el cual el Ing. Santiago Antonio Andrade Piedra Naranjo, Gerente General de la Empresa Pública Metropolitana de Gestión Integral de Residuos, dio cumplimiento a la resolución Nro. SC-ORD-005-CPF-01 de la Comisión de Presupuesto, Finanzas, y Tributación.

**2.11.-** Con oficio Nro. GADDMQ-SGP-2023-0833-O, de 06 de octubre de 2023, el Econ. Diego Alfredo Martínez Vinueza, Secretario General de Planificación en referencia a la Resolución Nro. SC-ORD-005-CPF-01 de la Comisión de Presupuesto, Finanzas y Tributación, señala lo siguiente:

“Al respecto me permito indicar que conforme lo establecido en el título VII que trata “De la aplicación de las facultades determinadora y sancionadora de la Administración Metropolitana Tributaria del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito” en sus artículos 1846, 1847 y 1848 (énfasis), del Código Municipal del GAD DMQ, corresponde pronunciarse a la Dirección Metropolitana Tributaria del GAD DMQ, que según la Resolución No. A 0010, de 31 de marzo de 2011, en su artículo 1 de la Estructura Orgánica del GAD DMQ, del Nivel 2, Gestión Sectorial, depende orgánicamente de la Administración General del GAD DMQ.”

**2.12.-** Mediante oficio Nro. GADDMQ-SGCM-2023-4278-O, de 08 de octubre de 2023, la Dra. Libia Rivas Ordóñez, Secretaria General del Concejo Metropolitano, por disposición del Concejal Fidel Chamba Vozmediano, convocó a la Sesión No. 010 – Ordinaria de la Comisión de Presupuesto, Finanzas y Tributación, para el día miércoles, 11 de octubre de 2023, con el objeto de tratar como primer punto del orden del día, lo siguiente:

“1.- Continuación del conocimiento del Proyecto de “ORDENANZA METROPOLITANA PARA LA DETERMINACIÓN, RECAUDACIÓN Y COBRO DE LAS TASAS POR LOS SERVICIOS QUE PRESTA LA EMPRESA PÚBLICA METROPOLITANA DE GESTIÓN INTEGRAL DE RESIDUOS SÓLIDOS EMGIRS-EP”, resolución.”;

**2.13.-** Con oficio Nro. GADDMQ-DMT-2023-0224-O, de 10 de octubre de 2023, la Econ. Diana Julieta Arias Urvina, Directora Metropolitana Tributaria, remite las observaciones del proyecto de "ORDENANZA METROPOLITANA PARA LA DETERMINACIÓN, RECAUDACIÓN Y COBRO DE LAS TASAS POR LOS SERVICIOS QUE PRESTA LA EMPRESA PÚBLICA METROPOLITANA DE GESTIÓN INTEGRAL DE RESIDUOS SÓLIDOS EMGIRS-EP"; para el tratamiento correspondiente en la Comisión de Presupuesto, Finanzas y Tributación.

**2.14.-** Con oficio Nro. GADDMQ-SGP-2023-0839-O, de 10 de octubre de 2023, el Econ. Diego Alfredo Martínez Vinueza, Secretario General de Planificación, se ratifica en lo indicado en Oficio Nro. GADDMQ-SGP-2023-0833-O, de 6 de octubre de 2023, que aclara que la competencia tributaria reside en la Dirección Metropolitana Tributaria que depende orgánicamente de la Administración General del GAD DMQ;

**2.15.-** Mediante oficio Nro. GADDMQ-SGCM-2023-4349-O, de 13 de octubre de 2023, la Dra. Libia Rivas Ordóñez, Secretaria General del Concejo Metropolitano, por disposición del Concejal Fidel Chamba Vozmediano, convocó a la Sesión No. 003 – Extraordinaria de la Comisión de Presupuesto, Finanzas y Tributación, para el día miércoles, 18 de octubre de 2023, con el objeto de tratar como primer punto del orden del día, lo siguiente:

“1.- Continuación del conocimiento del Proyecto de “ORDENANZA METROPOLITANA PARA LA DETERMINACIÓN, RECAUDACIÓN Y COBRO DE LAS TASAS POR LOS SERVICIOS QUE PRESTA LA EMPRESA PÚBLICA METROPOLITANA DE GESTIÓN INTEGRAL DE RESIDUOS SÓLIDOS EMGIRS-EP”, resolución.”;

**2.16.-** Con oficio Nro. EMGIRS-EP-GGE-2023-0636-O, de 30 de octubre de 2023, el Ing. Santiago Antonio Andrade Piedra Naranjo, Gerente General de la Empresa Pública Metropolitana de Gestión Integral de Residuos señala lo siguiente:

“(…) En cumplimiento a la disposiciones y acuerdos verbales realizados en la mencionada Sesión de la Comisión de Presupuesto, Finanzas y Tributación, se remite la Corrida Financiera de la Institución en formato Power Point y en su respaldo respectivo formato Excel, con los respectivos cálculos del impacto de la aprobación de las tasas previstas en el proyecto de Ordenanza.”

**2.17.-** Mediante memorando Nro. GADDMQ-SGCM-2024-0073-M, de 15 de enero de 2024, el Abg. Pedro José Cornejo Espinoza, en calidad de Prosecretario General, por disposición de la Dra. Libia Rivas Ordóñez, Secretaria General del Concejo Metropolitano y en atención a la solicitud del Concejal Fidel Chamba Vozmediano, convocó a la Sesión No. 015 – Ordinaria de la Comisión de Presupuesto, Finanzas y Tributación, para el día miércoles, 17 de enero de 2024, con el objeto de tratar como segundo punto del orden del día, lo siguiente:

“2.- Continuación del conocimiento del Proyecto de “ORDENANZA METROPOLITANA PARA LA DETERMINACIÓN, RECAUDACIÓN Y COBRO DE LAS TASAS POR LOS SERVICIOS QUE PRESTA LA EMPRESA PÚBLICA METROPOLITANA DE GESTIÓN INTEGRAL DE RESIDUOS SÓLIDOS EMGIRS-EP”;

**2.18.-** Mediante oficio Nro. GADDMQ-SGCM-2024-0302-O, de 01 de febrero de 2024, la Dra. Libia Rivas Ordóñez, Secretaria General del Concejo Metropolitano, en atención a la solicitud del Concejal Fidel Chamba Vozmediano, convocó a la Sesión No. 018 – Extraordinaria de la Comisión de Presupuesto, Finanzas y Tributación, para el día viernes, 02 de febrero de 2024, con el objeto de tratar como segundo punto del orden del día, lo siguiente:

“2.- Continuación del conocimiento del Proyecto de “ORDENANZA METROPOLITANA PARA LA DETERMINACIÓN, RECAUDACIÓN Y COBRO DE LAS TASAS POR LOS SERVICIOS QUE PRESTA LA EMPRESA PÚBLICA METROPOLITANA DE GESTIÓN INTEGRAL DE RESIDUOS SÓLIDOS EMGIRS-EP”;

**2.19.-** La Comisión de Presupuesto, Finanzas y Tributación en laSesión No. 018 Extraordinaria desarrollada el día viernes, 02 de febrero de 2024, durante el tratamiento del segundo punto del orden del día aprobó la Resolución No. SGC-EXT-018-CPF-001-2024, notificada con oficio Nro. GADDMQ-SGCM-2024-0346-O, de 06 de febrero de 2024, con el siguiente contenido:

“(...) Requerir el informe técnico a la Dirección Metropolitana Tributaria e informe legal a Procuraduría Metropolitana respecto del texto del proyecto de la ORDENANZA METROPOLITANA PARA LA DETERMINACIÓN, RECAUDACIÓN Y COBRO DE LAS TASAS POR LOS SERVICIOS QUE PRESTA LA EMPRESA PÚBLICA METROPOLITANA DE GESTIÓN INTEGRAL DE RESIDUOS SÓLIDOS EMGIRS-EP. Los referidos informes serán presentados en el término de ocho días.”;

**2.20.-** Mediante memorando Nro. GADDMQ-DMT-2024-0083-M, de 19 de febrero de 2024, suscrito por la la Econ. Diana Julieta Arias Urvina, Directora Metropolitana; en referencia a la Resolución No. SGC-EXT-018-CPF-001-2024, de la Comisión de Presupuesto, Finanzas y Tributación, menciona en su parte pertinente:

“(…) a continuación, consta el informe jurídico tributario general respecto de los aspectos esenciales del tributo cuya creación se propone, considerando que la competencia para definir la viabilidad técnica y legal de la tasa en cuestión le corresponde a la entidad que actúe como administración tributaria de excepción, es decir, la Empresa Pública Metropolitana de Gestión Integral de Residuos Sólidos EMGIRS EP.”

**2.21.-** Con memorando Nro. GADDMQ-PM-2024-0709-M, de fecha 19 de febrero de 2024, la Mgs. Paola Anabel Crespo Enríquez, señala lo siguiente:

“(…) según oficio Nro. 013/FAS, de 5 de diciembre de 2023, en concordancia con el artículo 11 de la Ley de Régimen para el Distrito Metropolitano de Quito, debido a la complejidad y coordinación del tema que implica la emisión del informe jurídico requerido; me permito solicitar comedidamente una prórroga para dar cumplimiento con lo solicitado en la resolución No. SGC-EXT-018-CPF-001-2024.”;

**2.22.-** Con oficio Nro. GADDMQ-DC-CVFA-2024-0219-O, de 22 de febrero de 2024, el Concejal Metropolitano, Fidel Chamba Vozmediano, en relación a la prórroga solicitada mediante memorando Nro. GADDMQ-PM-2024-0709-M, de fecha 19 de febrero de 2024, señala lo siguiente:

“(…) En mi calidad de Presidente de la Comisión de Presupuesto, Finanzas y Tributación, en cumplimiento con lo previsto en el inciso tercero del artículo 67.62 del Código Municipal del Distrito Metropolitano de Quito, se amplía el término por seis días más, para dar cumplimiento a la resolución No. SGC-EXT-018-CPF-001-2024, con el fin que presente el informe jurídico solicitado por la Comisión.”;

**2.23.-** Mediante memorando Nro. GADDMQ-PM-2024-1114-M, de 13 de marzo de 2024, la Mgs. Paola Anabel Crespo Enríquez, Subprocuradora de Asesoría General, en atención a los Oficios Nros. GADDMQ-SGCM-2024-0346-O y GADDMQ-DC-CVFA-2024-0219-O, de 06 de febrero del 2024 y 22 de febrero de 2024 respectivamente, remite el Informe legal sobre el proyecto de ordenanza "ORDENANZA METROPOLITANA PARA LA DETERMINACIÓN, RECAUDACIÓN Y COBRO DE LAS TASAS POR LOS SERVICIOS QUE PRESTA LA EMPRESA PÚBLICA METROPOLITANA DE GESTIÓN INTEGRAL DE RESIDUOS SÓLIDOS EMGIRS-EP".”;

**2.24.-** Mediante memorando Nro. GADDMQ-SGCM-2024-1334-M, de 01 de julio de 2024, el Abg. Pedro José Cornejo Espinoza, en calidad de Prosecretario General, por disposición de la Dra. Libia Rivas Ordóñez, Secretaria General del Concejo Metropolitano y en atención a la solicitud del Concejal Fidel Chamba Vozmediano, convocó a la Sesión No. 026 – Ordinaria de la Comisión de Presupuesto, Finanzas y Tributación, para el día miércoles, 03 de julio de 2024, con el objeto de tratar como segundo punto del orden del día, lo siguiente:

“2.- Continuación del conocimiento del Proyecto de “ORDENANZA METROPOLITANA PARA LA DETERMINACIÓN, RECAUDACIÓN Y COBRO DE LAS TASAS POR LOS SERVICIOS QUE PRESTA LA EMPRESA PÚBLICA METROPOLITANA DE GESTIÓN INTEGRAL DE RESIDUOS SÓLIDOS EMGIRS-EP”;

**2.25.-** La Comisión de Presupuesto, Finanzas y Tributación en laSesión No. 026 Ordinaria desarrollada el día miércoles, 03 de julio de 2024, durante el tratamiento del segundo punto del orden del día aprobó la Resolución No. SGC-ORD-026-CPF-002-2024, notificada con memorando Nro. GADDMQ-SGCM-2024-1365-M, de 04 de julio de 2024, con el siguiente contenido:

“(...) Convocar a una Mesa de Trabajo con los integrantes de la Comisión o sus delegados, la Procuraduría Metropolitana, la Administración General, Secretaría General de Planificación, la Empresa Pública Metropolitana de Gestión Integral de Residuos Sólidos EMGIRS-EP, la Agencia Metropolitana de Control, la Dirección Metropolitana Tributaria y la organización ciudadana ATROVLO-Q, para el día viernes, 5 de julio de 2024, a las 09h30, con el fin que se defina el texto final del proyecto de “ORDENANZA METROPOLITANA PARA LA DETERMINACIÓN Y, RECAUDACIÓN Y COBRO DE LAS TASAS POR LOS SERVICIOS QUE PRESTA LA EMPRESA PÚBLICA METROPOLITANA DE GESTIÓN INTEGRAL DE RESIDUOS SÓLIDOS EMGIRS-EP.”;

**2.26.-** Mediante Memorando Nro. GADDMQ-SGCM-2024-1374-M, de 04 de julio de 2024, el Abg. Pedro José Cornejo Espinoza, Prosecretario General del Concejo Metropolitano Quito, por disposición de la Dra. Libia Rivas Ordóñez, Secretaria General del Concejo Metropolitano en atención a la solicitud realizada por el Concejal Fidel Chamba Vozmediano, convocó a la Mesa de Trabajo No. 018 de la Comisión de Presupuesto, Finanzas y Tributación, para el día viernes, 05 de julio de 2024, con el objeto de revisar el siguiente punto:

“Tratamiento del proyecto de “ORDENANZA METROPOLITANA PARA LA DETERMINACIÓN, RECAUDACIÓN Y COBRO DE LAS TASAS POR LOS SERVICIOS QUE PRESTA LA EMPRESA PÚBLICA METROPOLITANA DE GESTIÓN INTEGRAL DE RESIDUOS SÓLIDOS EMGIRS-EP”;

**2.27.-** Mediante oficio Nro. GADDMQ-SGCM-2059-2059-O, de 17 de julio de 2024, el Abg. Pedro José Cornejo Espinoza, Prosecretario General del Concejo Metropolitano Quito, por disposición de la Dra. Libia Rivas Ordóñez, Secretaria General del Concejo Metropolitano y en atención a la solicitud realizada por el Concejal Fidel Chamba Vozmediano, convocó a la Mesa de Trabajo No. 020 de la Comisión de Presupuesto, Finanzas y Tributación, para el día jueves, 18 de julio de 2024, con el objeto de revisar el siguiente punto:

“Tratamiento del proyecto de “ORDENANZA METROPOLITANA PARA LA DETERMINACIÓN, RECAUDACIÓN Y COBRO DE LAS TASAS POR LOS SERVICIOS QUE PRESTA LA EMPRESA PÚBLICA METROPOLITANA DE GESTIÓN INTEGRAL DE RESIDUOS SÓLIDOS EMGIRS-EP”;

**2.28.-** En la mesa de trabajo No. 020 de laComisión de Presupuesto, Finanzas y Tributación, realizada el día jueves, 18 de julio de 2024, luego del análisis del proyecto de “ORDENANZA METROPOLITANA PARA LA DETERMINACIÓN, RECAUDACIÓN Y COBRO DE LAS TASAS POR LOS SERVICIOS QUE PRESTA LA EMPRESA PÚBLICA METROPOLITANA DE GESTIÓN INTEGRAL DE RESIDUOS SÓLIDOS EMGIRS-EP”, se suscribió un acta de acuerdo de diferentes puntos contenidos en el texto del proyecto de ordenanza en tratamiento;

**2.29.-** En el ejercicio del derecho de participación ciudadana, se ha acreditado para hacer uso del mecanismo denominado Silla Vacía en el proyecto de “ORDENANZA METROPOLITANA PARA LA DETERMINACIÓN, RECAUDACIÓN Y COBRO DE LAS TASAS POR LOS SERVICIOS QUE PRESTA LA EMPRESA PÚBLICA METROPOLITANA DE GESTIÓN INTEGRAL DE RESIDUOS SÓLIDOS EMGIRS-EP”, el ciudadano que se detallan a continuación:

|  |  |  |
| --- | --- | --- |
| **ORGANIZACIÓN** | **NOMBRE /** | **OFICIO** |
| Asociación de Transporte de Volquetas y Maquinaria de Quito  “ATROVOLQ” | Edgar José Toapanta Quilumba  (Representante titular)  Gabriel Santiago Altamirano Guayta  (Representante suplente) | Oficio No. GADDMQ-SGCM-2024-2105-O, de 19 de julio de 2024. |

**2.30.-** Mediante memorando Nro. GADDMQ-SGCM-2024-1944-M, de 30 de agosto de 2024, la abogada Norma Karina Villavicencio Rivadeneira, en calidad de Secretaria de Comisión, por disposición de la Dra. Libia Rivas Ordóñez, Secretaria General del Concejo Metropolitano y en atención a la solicitud del Concejal Fidel Chamba Vozmediano, convocó a la Sesión No. 024 – Extraordinaria de la Comisión de Presupuesto, Finanzas y Tributación, para el día lunes, 02 de septiembre de 2024, con el objeto de tratar como segundo punto del orden del día, lo siguiente:

“2.- Continuación del conocimiento del Proyecto de “ORDENANZA METROPOLITANA PARA LA DETERMINACIÓN, RECAUDACIÓN Y COBRO DE LAS TASAS POR LOS SERVICIOS QUE PRESTA LA EMPRESA PÚBLICA METROPOLITANA DE GESTIÓN INTEGRAL DE RESIDUOS SÓLIDOS EMGIRS-EP”;

**2.31.-** Con oficio Nro. EMGIRS-EP-GGE-2024-0954-O, de 02 de septiembre de 2024, Ing. Santiago Antonio Andrade Piedra Naranjo, gerente general de la Empresa Pública Metropolitana de Gestión Integral de Residuos Sólidos corre traslado de las observaciones presentadas por EMASEO-EP, para conocimiento y tratamiento en el seno de la Comisión de Presupuesto, Finanzas y Tributación, documentación que fue remitida a las y los señores concejales integrantes de la comisión en mención mediante memorando Nro. GADDMQ-SGCM-2024-1993-M, de 05 de septiembre de 2024, suscrito por la Dra. Libia Rivas Ordóñez, Secretaria General del Concejo Metropolitano de Quito.

**2.32.-** Mediante oficio Nro. GADDMQ-DC-CVFA-2024-1145-O de 05 de septiembre de 2024, el Concejal Metropolitano Fidel Chamba Vozmediano, Presidente de la Comisión de Presupuesto, Finanzas y Tributación, remite el texto del Proyecto de “ORDENANZA METROPOLITANA PARA LA DETERMINACIÓN, RECAUDACIÓN Y COBRO DE LAS TASAS POR LOS SERVICIOS QUE PRESTA LA EMPRESA PÚBLICA METROPOLITANA DE GESTIÓN INTEGRAL DE RESIDUOS SÓLIDOS EMGIRS-EP” que fue tratado en las mesas de trabajo convocadas por la citada comisión;

**2.33.-** La Comisión de Presupuesto, Finanzas y Tributación en laSesión No. 024 - Extraordinaria desarrollada el día lunes, 02 de septiembre de 2024, durante el tratamiento del cuarto punto del orden del día aprobó la Resolución No. SGC-EXT-024-CPF-004-2024, notificada con memorando Nro. GADDMQ-SGCM-2024-2009-M, de 05 de septiembre de 2024, con el siguiente contenido:

“Con el fin de sustentar el texto acordado en mesa de trabajo del proyecto de “ORDENANZA METROPOLITANA PARA LA DETERMINACIÓN, RECAUDACIÓN Y COBRO DE LAS TASAS POR LOS SERVICIOS QUE PRESTA LA EMPRESA PÚBLICA METROPOLITANA DE GESTIÓN INTEGRAL DE RESIDUOS SÓLIDOS EMGIRS-EP”, requerir que en el término de 8 días, Secretaría de Ambiente, Administración General, Empresa Pública Metropolitana de Gestión Integral de Residuos Sólidos EMGIRS, Agencia Metropolitana de Control y Procuraduría Metropolitana, emitan un informe técnico y legal, según corresponda, respecto del texto del Proyecto de Ordenanza.”;

**2.34.-** Con oficio Nro. GADDMQ-AG-2024-0857-O, de 10 de septiembre de 2024, el Sr. Christian Mauricio Cruz Rodríguez, en calidad de Administrador General, señala lo siguiente:

“De la revisión y análisis efectuados por esta Administración General al proyecto de “ORDENANZA METROPOLITANA PARA LA DETERMINACIÓN, RECAUDACIÓN Y COBRO DE LAS TASAS POR LOS SERVICIOS QUE PRESTA LA EMPRESA PÚBLICA METROPOLITANA DE GESTIÓN INTEGRAL DE RESIDUOS SÓLIDOS EMGIRS-EP”, puesto a consideración de este Despacho, se puede advertir, que no existen observaciones de forma ni de fondo que realizar, por lo que, se considera procedente continuar con el trámite pertinente a efectos de que el Concejo Metropolitano de Quito, conozca y resuelva lo que en derecho corresponda.”;

**2.35.-** Con oficio Nro. GADDMQ-AMC-SMC-2024-0819-O, de 12 de septiembre de 2024, la Mgs. Lira de la Paz Villalba, en calidad de Supervisora de la Agencia Metropolitana de Control, en la parte pertinente señala:

“(…) En este contexto, adjunto sírvase encontrar el informe legal emitido por la Dirección de Asesoría Jurídica de la Agencia Metropolitana de Control, el cual contiene la revisión legal realizada del texto del proyecto de ordenanza de la referencia en el ámbito de nuestras competencias, las cuales de ser pertinentes se servirán considerarlas en el proyecto de ordenanza definitivo (…)”;

**2.36.-** Con oficio Nro. GADDMQ-SA-2024-2038-O, de 17 de septiembre de 2024, el ingeniero Santiago Fernando Sandoval Gallardo, en calidad de Secretario de Ambiente, en atención a la Resolución SGC-EXT-024-CPF-004-2024, remite el informe Técnico-Jurídico SA-DMCC-CJ-2024-002 en referencia al proyecto de “ORDENANZA METROPOLITANA PARA LA DETERMINACIÓN, RECAUDACIÓN Y COBRO DE LAS TASAS POR LOS SERVICIOS QUE PRESTA LA EMPRESA PÚBLICA METROPOLITANA DE GESTIÓN INTEGRAL DE RESIDUOS SÓLIDOS EMGIRS-EP”,

**2.37.-** Con oficio Nro. EMGIRS-EP-GGE-2024-1006-O, de 18 de septiembre de 2024, el ingeniero Santiago Antonio Andrade Piedra Naranjo, en calidad de Gerente General de la Empresa Pública Metropolitana de Gestión Integral de Residuos Sólidos, señala lo siguiente:

“(…) Conforme a la resolución de la Comisión de Presupuesto, Finanzas y Tributación, adoptada durante la Sesión Extraordinaria No. 024 del 2 de septiembre de 2024, hemos preparado el informe técnico y legal requerido, mismos que anexo. Los informes, que se adjuntan a este oficio, han sido elaborados para asegurar que el proyecto de ordenanza cumpla con todos los requisitos normativos y legales vigentes, respetando los principios y disposiciones aplicables (…)”;

**2.38.-** Mediante memorando Nro. GADDMQ-PM-2024-3496-M, de 18 de septiembre de 2024, la abogada Liceth Estefanía Sánchez Rodríguez, Subprocuradora De Asesoría General encargada, remite su pronunciamiento en relación con la Resolución Nro. SGC-EXT-024-CPF-004-2024, respecto al proyecto de “ORDENANZA METROPOLITANA PARA LA DETERMINACIÓN, RECAUDACIÓN Y COBRO DE LAS TASAS POR LOS SERVICIOS QUE PRESTA LA EMPRESA PÚBLICA METROPOLITANA DE GESTIÓN INTEGRAL DE RESIDUOS SÓLIDOS EMGIRS-EP”;

**2.39.-** Mediante memorando Nro. GADDMQ-SGCM-2024-2202-M, de 23 de septiembre de 2024, la abogada Norma Karina Villavicencio Rivadeneira, en calidad de Secretaria de Comisión, por disposición de la Dra. Libia Rivas Ordóñez, Secretaria General del Concejo Metropolitano y en atención a la solicitud del Concejal Fidel Chamba Vozmediano, convocó a la Sesión No. 029 – Ordinaria de la Comisión de Presupuesto, Finanzas y Tributación, para el día miércoles, 25 de septiembre de 2024, con el objeto de tratar como segundo punto del orden del día, lo siguiente:

“1.- Conocimiento de los informes presentados por las diferentes Entidades Municipales en cumplimiento de la Resolución SGC-EXT-024-CPF-004-2024, de la Comisión de Presupuesto, Finanzas y Tributación, en relación al tratamiento del Proyecto de “ORDENANZA METROPOLITANA PARA LA DETERMINACIÓN, RECAUDACIÓN Y COBRO DE LAS TASAS POR LOS SERVICIOS QUE PRESTA LA EMPRESA PÚBLICA METROPOLITANA DE GESTIÓN INTEGRAL DE RESIDUOS SÓLIDOS EMGIRS-EP”.”;

**2.40.-** Con oficio Nro. EMGIRS-EP-GGE-2024-1027-O, de 24 de septiembre de 2024, el ingeniero Santiago Antonio Andrade Piedra Naranjo, en calidad de Gerente General de la Empresa Pública Metropolitana de Gestión Integral de Residuos Sólidos, realiza un alcance al informe Proyecto de “Ordenanza Metropolitana Para La Determinación,

Recaudación y Cobro de las Tasas por los Servicios Que Presta La Empresa Pública

Metropolitana De Gestión Integral De Residuos Sólidos EMGIRS-EP”, adjuntando el informe jurídico;

**2.41.-**Mediante memorando Nro. GADDMQ-SGCM-2024-2223-M, de 24 de septiembre de 2024, la abogada Norma Karina Villavicencio Rivadeneira, en calidad de Secretaria de Comisión, por disposición de la Dra. Libia Rivas Ordóñez, Secretaria General del Concejo Metropolitano y en atención a la solicitud del Concejal Fidel Chamba Vozmediano, informó el cambio de modalidad a virtual de la Sesión No. 029 – Ordinaria de la Comisión de Presupuesto, Finanzas y Tributación, para el día miércoles, 25 de septiembre de 2024.

**2.42.-** La Comisión de Presupuesto, Finanzas y Tributación en laSesión No. 029 - Ordinaria desarrollada el día miércoles, 25 de septiembre de 2024, durante el tratamiento del primer punto del orden del día aprobó la Resolución No. SGC-ORD-029-CPF-001-2024, notificada con memorando Nro. GADDMQ-SGCM-2024-2235-M, de 26 de septiembre de 2024, con el siguiente contenido:

“Solicitar a la Secretaría de la Comisión, de conformidad con los artículos 27, numeral 5 y 67.16 del Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito, la elaboración del proyecto de Informe de Comisión para Primer Debate del proyecto de “ORDENANZA METROPOLITANA PARA LA DETERMINACIÓN, RECAUDACIÓN Y COBRO DE LAS TASAS POR LOS SERVICIOS QUE PRESTA LA EMPRESA PÚBLICA METROPOLITANA DE GESTIÓN INTEGRAL DE RESIDUOS SÓLIDOS EMGIRS-EP”.”;

**2.43.-** Mediante memorando Nro. XXXXX, de XX de octubre de 2024, la abogada Norma Karina Villavicencio Rivadeneira, Secretaria de Comisión, por disposición de la doctora Libia Rivas Ordóñez, Secretaria General del Concejo Metropolitano de Quito y en atención a la solicitud del concejal metropolitano Fidel Chamba Vozmediano, convocó a la Sesión No. 0XX - XXX de la Comisión de Presupuesto, Finanzas y Tributación, para el día XXXX, XXX de XXXX de 2024, con el objeto de tratar en el segundo punto del Orden del Día:

“XXXXXXXXXXX”.”;

**2.44.-** La Comisión de Presupuesto, Finanzas y Tributación, durante la Sesión No. 0XX - XXXX, llevada a cabo el día XXXX, XXX de octubre de 2024, luego de conocer, debatir y procesar las observaciones recibidas por las y los señores concejales metropolitanos, así como revisar los informes técnicos y jurídicos emitidos por las diferentes entidades municipales, aprobó la Resolución No. XXXX, con el siguiente contenido:

“Aprobar el Informe de la Comisión No. IC-ORD-CPF-2024-0XXX, con el objetivo de que el Concejo Metropolitano de Quito conozca en Primer Debate el Proyecto de “ORDENANZA METROPOLITANA PARA LA DETERMINACIÓN, RECAUDACIÓN Y COBRO DE LAS TASAS POR LOS SERVICIOS QUE PRESTA LA EMPRESA PÚBLICA METROPOLITANA DE GESTIÓN INTEGRAL DE RESIDUOS SÓLIDOS EMGIRS-EP”, para lo cual se acompaña también el texto final de la Propuesta Normativa debidamente aprobada y se autoriza a la Secretaria de la Comisión, a realizar los cambios de forma que corresponda, en caso de ser necesario”.

1. **BASE NORMATIVA:**

**3.1. Constitución de la República del Ecuador:**

**“Art. 226.-** Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución”;

**“Art. 227**.- La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación”;

**“Art 238.-** Los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana. En ningún caso el ejercicio de la autonomía permitirá la secesión del territorio nacional.

Constituyen gobiernos autónomos descentralizados las juntas parroquiales rurales, los concejos municipales, los concejos metropolitanos, los consejos provinciales y los consejos regionales.”;

**“Art. 240.-** Los gobiernos autónomos descentralizados de las regiones, distritos metropolitanos, provincias y cantones tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales. Las juntas parroquiales rurales tendrán facultades reglamentarias”.

Todos los gobiernos autónomos descentralizados ejercerán facultades ejecutivas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales”;

**“Art. 264.-** Los gobiernos municipales tendrán las siguientes competencias exclusivas sin perjuicio de otras que determine la ley: (…) 5. Crear, modificar o suprimir mediante ordenanzas, tasas y contribuciones especiales de mejoras (…)”;

**“Art. 266.-** Los gobiernos de los distritos metropolitanos autónomos ejercerán las competencias que corresponden a los gobiernos cantonales y todas las que sean aplicables de los gobiernos provinciales y regionales, sin perjuicio de las adicionales que determine la ley que regule el sistema nacional de competencias. En el ámbito de sus competencias y territorio, y en uso de sus facultades, expedirán ordenanzas distritales".

“**Art. 300.-** El régimen tributario se regirá por los principios de generalidad, progresividad, eficiencia, simplicidad administrativa, irretroactividad, equidad, transparencia y suficiencia recaudatoria. Se priorizarán los impuestos directos y progresivos.

La política tributaria promoverá la redistribución y estimulará el empleo, la producción de bienes y servicios, y conductas ecológicas, sociales y económicas responsables.”; y,

**“Art. 301.-** Sólo por iniciativa de la Función Ejecutiva y mediante ley sancionada por la Asamblea Nacional se podrá establecer, modificar, exonerar o extinguir impuestos. Sólo por acto normativo de órgano competente se podrán establecer, modificar, exonerar y extinguir tasas y contribuciones. Las tasas y contribuciones especiales se crearán y regularán de acuerdo con la ley.”

**3.2 Código Orgánico Tributario**

**“Art. 1.-** Ámbito de aplicación.- Los preceptos de este Código regulan las relaciones jurídicas provenientes de los tributos, entre los sujetos activos y los contribuyentes o responsables de aquellos. Se aplicarán a todos los tributos: nacionales, provinciales, municipales o locales o de otros entes acreedores de los mismos, así como a las situaciones que se deriven o se relacionen con ellos.

"Tributo" es la prestación pecuniaria exigida por el Estado, a través de entes nacionales o seccionales o de excepción, como consecuencia de la realización del hecho imponible previsto en la ley, con el objetivo de satisfacer necesidades públicas. Los tributos son: impuestos, tasas y contribuciones especiales.”;

**“Art. 4.-** Reserva de ley.- Las leyes tributarias determinarán el objeto imponible, los sujetos activo y pasivo, la cuantía del tributo o la forma de establecerla, las exenciones y deducciones; los reclamos, recursos y demás materias reservadas a la ley que deban concederse conforme a este Código.”; y,

**“Art. 5.-** Principios tributarios.- El régimen tributario se regirá por los principios de generalidad, progresividad, eficiencia, confianza legítima, simplicidad administrativa, irretroactividad, equidad, transparencia y suficiencia recaudatoria. Se priorizarán los impuestos directos y progresivos.”;

**3.3 Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización:**

**“Art. 5.- Autonomía. -** La autonomía política, administrativa y financiera de los gobiernos autónomos descentralizados y regímenes especiales prevista en la Constitución comprende el derecho y la capacidad efectiva de estos niveles de gobierno para regirse mediante normas y órganos de gobierno propios, en sus respectivas circunscripciones territoriales, bajo su responsabilidad, sin intervención de otro nivel de gobierno y en beneficio de sus habitantes. Esta autonomía se ejercerá de manera responsable y solidaria. En ningún caso pondrá en riesgo el carácter unitario del Estado y no permitirá la secesión del territorio nacional.

La autonomía política es la capacidad de cada gobierno autónomo descentralizado para impulsar procesos y formas de desarrollo acordes a la historia, cultura y características propias de la circunscripción territorial. Se expresa en el pleno ejercicio de las facultades normativas y ejecutivas sobre las competencias de su responsabilidad; las facultades que de manera concurrente se vayan asumiendo; la capacidad de emitir políticas públicas territoriales; la elección directa que los ciudadanos hacen de sus autoridades mediante sufragio universal, directo y secreto; y, el ejercicio de la participación ciudadana.

La autonomía administrativa consiste en el pleno ejercicio de la facultad de organización y de gestión de sus talentos humanos y recursos materiales para el ejercicio de sus competencias y cumplimiento de sus atribuciones, en forma directa o delegada, conforme a lo previsto en la Constitución y la ley.

La autonomía financiera se expresa en el derecho de los gobiernos autónomos descentralizados de recibir de manera directa, predecible, oportuna, automática y sin condiciones, los recursos que les corresponden de su participación en el Presupuesto General de Estado, así como en la capacidad de generar y administrar sus propios recursos, incluyendo aquellos obtenidos de la gestión de cooperación internacional, de acuerdo con lo dispuesto en la Constitución y la ley.

Su ejercicio no excluirá la acción de los organismos nacionales de control en uso de sus facultades constitucionales y legales. ";

**“Art. 7.-Facultad normativa.-** Para el pleno ejercicio de sus competencias y de las facultades que de manera concurrente podrán asumir, se reconoce a los consejos regionales y provinciales concejos metropolitanos y municipales, la capacidad para dictar normas de carácter general a través de ordenanzas, acuerdos y resoluciones, aplicables dentro de su circunscripción territorial.

El ejercicio de esta facultad se circunscribirá al ámbito territorial y a las competencias de cada nivel de gobierno, y observará lo previsto en la Constitución y la Ley. (…)”;

**“Art. 29.- Funciones de los gobiernos autónomos descentralizados. -** El ejercicio de cada gobierno autónomo descentralizado se realizará a través de tres funciones integradas:

1. De legislación, normatividad y fiscalización.
2. De ejecución y administración; y,
3. De participación ciudadana y control social.”;

“**Art. 53.- Naturaleza jurídica. -** Los gobiernos autónomos descentralizados municipales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, administrativa y financiera. Estarán integrados por las funciones de participación ciudadana; legislación y fiscalización; y, ejecutiva previstas en este Código, para el ejercicio de las funciones y competencias que le corresponden. La sede del gobierno autónomo descentralizado municipal será la cabecera cantonal prevista en la ley de creación del cantón.”;

“**Art. 55.-** **Competencias exclusivas del gobierno autónomo descentralizado municipal.-** Los gobiernos autónomos descentralizados municipales tendrán las siguientes competencias exclusivas sin perjuicio de otras que determine la ley (…); e) Crear, modificar, exonerar o suprimir mediante ordenanzas, tasas, tarifas y contribuciones especiales de mejoras (…)”;

“**Art. 57.- Atribuciones del concejo municipal.-** Al concejo municipal le corresponde: a) El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones (…)”;

**“Art. 86.- Concejo Metropolitano.-** El concejo metropolitano es el órgano de legislación y fiscalización del gobierno autónomo descentralizado del distrito metropolitano. Estará integrado por los concejales o concejalas elegidos por votación popular de conformidad con previsto en la Ley de la materia electoral. El alcalde o alcaldesa metropolitana lo presidirá con voto dirimente. En la elección de concejales o concejalas metropolitanos se observará la proporcionalidad de la población urbana y rural prevista en la Constitución.”;

**“Art. 87.- Atribuciones del Concejo Metropolitano.-** Al concejo metropolitano le corresponde: a) Ejercer la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado metropolitano, mediante la expedición de ordenanzas metropolitanas, acuerdos y resoluciones; b) Regular, mediante ordenanza metropolitana, la aplicación de tributos previstos en la ley a su favor; c) Crear, modificar o extinguir tasas y contribuciones especiales por los servicios que presta y obras que ejecute; (…)”;

**“Art. 88.- Atribuciones de los Concejales o Concejalas Metropolitanas.-** Los concejales o concejalas metropolitanas serán responsables ante la ciudadanía y las autoridades competentes de sus acciones y omisiones en el cumplimiento de sus atribuciones, estarán obligados a rendir cuentas a sus mandantes y gozarán de fuero de corte provincial. Tienen las siguientes atribuciones:

1. La intervención con voz y voto en las sesiones y deliberaciones del concejo metropolitano;
2. La presentación de proyectos de ordenanzas distritales, en el ámbito de competencia del gobierno del distrito metropolitano autónomo;
3. La intervención ante el consejo metropolitano de planificación y en las comisiones, delegaciones y representaciones que designe el concejo metropolitano autónomo; y,
4. La fiscalización de la gestión del Alcalde Metropolitano de conformidad con este Código y la ley.”;

**“Art. 90.- Atribuciones del Alcalde o Alcaldesa Metropolitano.-** Le corresponde al alcalde o alcaldesa metropolitano: (…) e) Presentar con facultad privativa, proyectos de ordenanzas tributarias que creen, modifiquen, exoneren o supriman tributos, en el ámbito de las competencias correspondientes a su nivel de gobierno (…)”,

**“Art. 137.- Ejercicio de las competencias de prestación de servicios públicos.-** (…) La provisión de los servicios públicos responderá a los principios de solidaridad, obligatoriedad, generalidad uniformidad, eficiencia, responsabilidad, universalidad, accesibilidad, regularidad, continuidad y calidad. Los precios y tarifas de estos servicios serán equitativos, a través de tarifas diferenciadas a favor de los sectores con menores recursos económicos, para lo cual se establecerán mecanismos de regulación y control, en el marco de las normas nacionales (…)”;

**“Art. 186.- Facultad tributaria.-** Los gobiernos autónomos descentralizados municipales y distritos metropolitanos mediante ordenanza podrán crear, modificar, exonerar o suprimir, tasas y contribuciones especiales de mejoras generales o específicas, por procesos de planificación o administrativos que incrementen el valor del suelo o la propiedad; por el establecimiento o ampliación de servicios públicos que son de su responsabilidad; el uso de bienes o espacios públicos; y, en razón de las obras que ejecuten dentro del ámbito de sus competencias y circunscripción, así como la regulación para la captación de las plusvalías.

Cuando por decisión del gobierno metropolitano o municipal, la prestación de un servicio público exija el cobro de una prestación patrimonial al usuario, cualquiera sea el modelo de gestión o el prestador del servicio público, esta prestación patrimonial será fijada, modificada o suprimida mediante ordenanza (…)”;

**“Art. 322.- Decisiones legislativas.-** Los consejos regionales y provinciales y los concejos metropolitanos y municipales aprobarán ordenanzas regionales, provinciales, metropolitanas y municipales, respectivamente, con el voto conforme de la mayoría de sus miembros.

Los proyectos de ordenanzas, según corresponda a cada nivel de gobierno, deberán referirse a una sola materia y serán presentados con la exposición de motivos, el articulado que se proponga y la expresión clara de los artículos que se deroguen o reformen con la nueva ordenanza. Los proyectos que no reúnan estos requisitos no serán tramitados. El proyecto de ordenanza será sometido a dos debates para su aprobación, realizados en días distintos. Una vez aprobada la norma, por secretaria se la remitirá al ejecutivo del gobierno autónomo descentralizado correspondiente para que en el plazo de ocho días la sancione o la observe en los casos en que se haya violentado el trámite legal o que dicha normativa no esté acorde con la Constitución o las leyes.

El legislativo podrá allanarse a las observaciones o insistir en el texto aprobado. En el caso de insistencia, se requerirá el voto favorable de las dos terceras partes de sus integrantes para su aprobación. Si dentro del plazo de ocho días no se observa o se manda a ejecutar la ordenanza, se considerará sancionada por el ministerio de la ley.”;

**“Art. 327.- Clases de comisiones.-** Las comisiones serán permanentes; especiales u ocasionales; y, técnicas. Tendrán la calidad de permanente, al menos, la comisión de mesa; la de planificación y presupuesto; y, la de igualdad y género. Los órganos normativos de los gobiernos autónomos descentralizados regularán su conformación, funcionamiento y operación, procurando implementar los derechos de igualdad previstos en la Constitución, de acuerdo con las necesidades que demande el desarrollo y cumplimiento de sus actividades. (…)”.

“**Art. 492.- Reglamentación.-** Las municipalidades y distritos metropolitanos reglamentarán por medio de ordenanzas el cobro de sus tributos.

La creación de tributos así como su aplicación se sujetará a las normas que se establecen en los siguientes capítulos y en las leyes que crean o facultan crearlos”;

**“Art. 566.- Objeto y determinación de las tasas.-** Las municipalidades y distritos metropolitanos podrán aplicar las tasas retributivas de servicios públicos que se establecen en este Código. Podrán también aplicarse tasas sobre otros servicios públicos municipales o metropolitanos siempre que su monto guarde relación con el costo de producción de dichos servicios. A tal efecto, se entenderá por costo de producción el que resulte de aplicar reglas contables de general aceptación, debiendo desecharse la inclusión de gastos generales de la administración municipal o metropolitana que no tengan relación directa y evidente con la prestación del servicio (…).”; y,

**“Art. 568.- Servicios sujetos a tasas.-** Las tasas serán reguladas mediante ordenanzas, cuya iniciativa es privativa del alcalde municipal o metropolitano, tramitada y aprobada por el respectivo concejo, para la prestación de los siguientes servicios: (…) i) Otros servicios de cualquier naturaleza (…)”.

**3.4 Ley Orgánica de Empresas Públicas**

“**Art. 4.-** DEFINICIONES.- Las empresas públicas son entidades que pertenecen al Estado en los términos que establece la Constitución de la República, personas jurídicas de derecho público, con patrimonio propio, dotadas de autonomía presupuestaria, financiera, económica, administrativa y de gestión. Estarán destinadas a la gestión de sectores estratégicos, la prestación de servicios públicos, el aprovechamiento sustentable de recursos naturales o de bienes públicos y en general al desarrollo de actividades económicas que corresponden al Estado (…)”;

“**Art. 42.-** FORMAS DE FINANCIAMIENTO.- Las empresas públicas sus subsidiarias y filiales podrán adoptar las formas de financiamiento que estimen pertinentes para cumplir sus fines y objetivos empresariales, tales como: ingresos provenientes de la comercialización de bienes y prestación de servicios así como de otros emprendimientos; rentas de cualquier clase que produzcan los activos, acciones, participaciones; acceso a los mercados financieros, nacionales o internacionales, a través de emisión de obligaciones, titularizaciones, contratación de créditos; beneficio de garantía soberana; inyección directa de recursos estatales, reinversión de recursos propios; entre otros. Para el efecto se requerirá la resolución favorable del Directorio de la empresa y el cumplimiento de los requisitos previstos en esta y otras leyes, así como en la normativa aplicable, en función de la naturaleza del financiamiento al que se acceda (…)”;

**3.5 Código Orgánico del Ambiente**

**“Art. 27.- Facultades de los Gobiernos Autónomos Descentralizados Metropolitanos y Municipales en materia ambiental.** En el marco de sus competencias ambientales exclusivas y concurrentes corresponde a los Gobiernos Autónomos Descentralizados Metropolitanos y Municipales el ejercicio de las siguientes facultades, en concordancia con las políticas y normas emitidas por los Gobiernos Autónomos Provinciales y la Autoridad Ambiental Nacional (…)”; “6. Elaborar e implementar planes, programas y proyectos sobre la gestión integral de residuos y desechos no peligrosos y sanitarios generados en su jurisdicción, en especial para la prestación del servicio público de separación en la fuente, almacenamiento temporal, barrido, recolección, transporte, aprovechamiento, tratamiento o disposición final de residuos o desechos sólidos no peligrosos y sanitarios, así como establecer incentivos para los actores que participen en dicha gestión (…)”;

**“Art. 225.- Políticas generales de la gestión integral de los residuos y desechos.** Serán de obligatorio cumplimiento, tanto para las instituciones del Estado, en sus distintos niveles y formas de gobierno, regímenes especiales, así como para las personas naturales o jurídicas, las siguientes políticas generales: 1. El manejo integral de residuos y desechos, considerando prioritariamente la eliminación o disposición final más próxima a la fuente (…)”;

**“Art. 238.- Responsabilidades del generador.** Toda persona natural o jurídica definida como generador de residuos y desechos peligrosos y especiales, es el titular y responsable del manejo ambiental de los mismos desde su generación hasta su eliminación o disposición final, de conformidad con el principio de jerarquización y las disposiciones de este Código.

Serán responsables solidariamente, junto con las personas naturales o jurídicas contratadas por ellos para efectuar la gestión de los residuos y desechos peligrosos y especiales, en el caso de incidentes que produzcan contaminación y daño ambiental (…)”;

**3.6 Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito**

**“Artículo 28.- Comisiones del Concejo del Distrito Metropolitano de Quito. -** Las comisiones del Concejo Metropolitano son entes asesores del Cuerpo Edilicio, conformados por concejalas y concejales metropolitanos, cuya principal función consiste en emitir informes para resolución del Concejo Metropolitano sobre los temas puestos en su conocimiento.”;

**“Artículo 29.- Ejes estratégicos. -** Las comisiones del Concejo Metropolitano se fundamentan en los cuatro ejes estratégicos de la Administración Metropolitana: (…) 4. Eje de gobernabilidad e institucionalidad: Que construya una cultura política ciudadana y un marco institucional que haga posible la gobernabilidad democrática y el cumplimiento de las normas de convivencia.; (…)”;

**“Artículo 30.- Comisiones permanentes. -** Son comisiones permanentes del Gobierno Autónomo Descentralizado del Distrito Metropolitano de Quito, las siguientes: (…) 2.- Eje de gobernabilidad e institucionalidad: (…) d) Comisión de Presupuesto, Finanzas y Tributación; (…)”;

**“Artículo 31.- Ámbito de las comisiones. -** Los deberes y atribuciones de las comisiones, son las determinadas en la normativa nacional y metropolitana vigente dentro de su ámbito de acción correspondiente, detallado a continuación: 4.- Eje de gobernabilidad e institucionalidad: (…) d) Comisión de Presupuesto, Finanzas y Tributación: Estudiar e informar al Concejo Metropolitano de Quito sobre el proyecto de presupuesto para cada ejercicio económico anual, así como de sus reformas y liquidación, dentro de los plazos previstos en la ley. Esta comisión a su vez conocerá y estudiará los proyectos normativos relacionados con la regulación y recaudación de impuestos, tasas y contribuciones; dará seguimiento e informará al Concejo sobre las finanzas del Municipio y de sus empresas; y sobre la contratación de empréstitos internos y externos (…)”;

**“Artículo 43.- Deberes y atribuciones de las comisiones permanentes. -** Las comisiones permanentes tienen los siguientes deberes y atribuciones de acuerdo con la naturaleza específica de sus funciones:

1. Emitir informes para resolución del Concejo Metropolitano sobre proyectos de ordenanza de su competencia, acuerdos, resoluciones o sobre los temas puestos en su conocimiento, a fin de cumplir las funciones y atribuciones del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito;
2. Conocer y examinar los asuntos que le sean propuestos por el alcalde o alcaldesa, emitir conclusiones, recomendaciones e informes a que haya lugar, cuando sea el caso;
3. Realizar inspecciones in situ a los lugares o inmuebles cuyo trámite se encuentre en estudio o análisis de la comisión cuando el caso lo amerite o convocar a mesas de trabajo con la participación del personal técnico y legal que considere conveniente a fin de expedir el informe respectivo al Concejo, para lo cual la presidenta o presidente de la comisión designará al funcionario responsable de realizar el informe de inspección o mesa de trabajo, según corresponda; y,
4. Cumplir con las demás atribuciones y deberes establecidos en la ley y la normativa metropolitana.”;

**“Artículo 67.16.- Expedientes e informes. -** Los proyectos de informe de los proyectos de ordenanzas o resoluciones serán elaborados por la Secretaría General del Concejo, por solicitud del presidente o presidenta de la comisión y se deberán adjuntar a la convocatoria de sesión, para su correspondiente revisión, inclusión de observaciones, aprobación y suscripción.

Una vez aprobado, las concejalas y concejales no podrán retener un expediente o informe para su suscripción por más de 48 horas, salvo fuerza mayor debidamente comprobada y justificada ante el presidente o presidenta de la comisión.

En caso de presentarse informe de minoría, este deberá ser redactado por el o los proponentes del informe y una vez suscrito, será puesto en conocimiento de la Secretaría del Concejo.”;

**“Artículo 67.17.- Contenido de los informes.-** Los informes contendrán el nombre de la comisión, fecha, miembros de la comisión, objeto, el detalle de los antecedentes, la relación cronológica de los hechos, el fundamento jurídico y técnico, resumen de las observaciones presentadas por las y los concejales y por la ciudadanía, análisis y razonamiento realizado por los miembros de la comisión, las recomendaciones y conclusiones, resolución y certificación de la votación, nombre y firma de las y los concejalas que suscriben el informe, que servirán de base para que el Concejo o el alcalde o alcaldesa tomen una decisión”;

“**Artículo 67.48.- Facultad legislativa. -** Tal como lo establecen los incisos finales de los artículos 264 y 266 de la Constitución de la República, la facultad legislativa del Concejo Metropolitano de Quito se expresa a través de ordenanzas.”;

**“Artículo 67.49.- Ordenanzas. -** Las ordenanzas son los actos normativos expedidos por el Concejo del Distrito Metropolitano de Quito, con efectos jurídicos en los ciudadanos que viven o transitan por la circunscripción territorial del Distrito Metropolitano de Quito, en temas que revisten interés general y cuya aplicación es de carácter obligatorio.”;

**“Artículo 67.63.- Informe de primer debate. -** Las comisiones tendrán un plazo máximo de noventa días, contado a partir de la fecha de notificación de la calificación por parte de la secretaría General del Concejo, para la emisión del informe de primer debate con sus antecedentes, conclusiones, y recomendaciones, mismos que serán puestos a consideración del Concejo Metropolitano.

Dentro del referido plazo, se considerará un tiempo no menor a los quince primeros días, para que las y los concejales y la ciudadanía directamente o por intermedio de un concejal o concejala, presenten sus observaciones por escrito al presidente o presidenta de la comisión o soliciten ser recibidos en comisión general.

En ningún caso, la comisión emitirá́ su informe en un plazo menor a veinte días.

Las comisiones, atendiendo a la naturaleza y complejidad del proyecto de ordenanza, podrán resolver con el voto de la mayoría simple, por una sola vez, una prórroga de hasta cuarenta y cinco días plazo para presentar el informe.

La secretaría General preparará el proyecto de informe para conocimiento y aprobación de la comisión con el voto de la mayoría simple de sus integrantes. Una vez aprobado el informe, será́ suscrito por los miembros de la comisión dentro de un término máximo de hasta tres días.

Cuando las y los concejales se aparten del voto de mayoría podrán presentar informes de minoría. En caso de presentarse informe de minoría, este deberá́ ser redactado por los proponentes del informe y puesto en conocimiento de la Secretaría del Concejo.

Una vez aprobado el informe de primer debate, la Secretaría General lo pondrá́ en conocimiento del alcalde o alcaldesa y de las y los concejales.

Si el proyecto de ordenanza requiere una consulta prelegislativa, el trámite no se sujetará a los plazos previstos en el presente artículo.”; y,

**“Artículo 67.64.- Inclusión del informe para primer debate en el Pleno del Concejo. -** Emitido el informe para primer debate ante el Pleno del Concejo Metropolitano, la Secretaría General notificará al alcalde o alcaldesa de su contenido, quien lo incluirá́ en el orden del día de una sesión ordinaria o extraordinaria del Concejo. De existir informe o informes de minoría, se remitirán con la convocatoria, de manera conjunta con los de mayoría.”.

1. **ANÁLISIS Y RAZONAMIENTO:**

Dentro del tratamiento del tratamiento del proyecto de “ORDENANZA METROPOLITANA PARA LA DETERMINACIÓN, RECAUDACIÓN Y COBRO DE LAS TASAS POR LOS SERVICIOS QUE PRESTA LA EMPRESA PÚBLICA METROPOLITANA DE GESTIÓN INTEGRAL DE RESIDUOS SÓLIDOS EMGIRS-EP"; la Comisión de Presupuesto, Finanzas y Tributación solicitó la emisión de informes técnicos de diferentes entidades municipales del Gobierno Autónomo del Distrito Metropolitano de Quito, las mismas que de conformidad con las atribuciones y competencias legalmente otorgadas establecieron sus pronunciamientos, conclusiones y recomendaciones, los cuales fueron analizados y debatidos por las y los integrantes de la Comisión, como insumos fundamentales para sustentar el Proyecto de Ordenanza en referencia.

**4.1. Análisis jurídico:**

La abogada Liceth Estefanía Sánchez Rodríguez, en calidad de Subprocuradora de Asesoría General, mediante memorando Nro. GADDMQ-PM-2024-3496-M, de 18 de septiembre de 2024 emite su pronunciamiento respecto al proyecto de “ORDENANZA METROPOLITANA PARA LA DETERMINACIÓN, RECAUDACIÓN Y COBRO DE LAS TASAS POR LOS SERVICIOS QUE PRESTA LA EMPRESA PÚBLICA METROPOLITANA DE GESTIÓN INTEGRAL DE RESIDUOS SÓLIDOS EMGIRS-EP", señalando en la parte pertinente lo siguiente:

**“6. Pronunciamiento:**

Respecto a su requerimiento y concordante al pronunciamiento dado por esta Subprocuraduría de Asesoría General en el memorando Nro. GADDMQ-PM-2024-1114-M de 13 de marzo de 2024, el Gobierno Autónomo Descentralizado del Distrito Metropolitano de Quito mantiene entre las competencias previstas en la Constitución y la ley, el manejo de desechos sólidos y las actividades de saneamiento ambiental, así como crear tasas, vinculadas a la obtención de recursos destinados a la gestión ambiental.

En ese sentido, el Concejo Metropolitano como órgano legislativo mantiene la facultad normativa a través de ordenanzas para crear, modificar y extinguir tributos, los cuales corresponderán al ámbito de competencias de este nivel de gobierno, bajo el procedimiento parlamentario dictado para el efecto, sometido a dos debates y aprobado por mayoría simple por el cuerpo edilicio.

En consecuencia, el proyecto de ordenanza presentado bajo la atribución prevista en el artículo 90 letra e) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, se encauza en la competencia del Gobierno Autónomo Descentralizado del Distrito Metropolitano de Quito para crear, las tasas de servicios complementarios para la gestión de residuos y reajustes de tasas generales, plasmada en el “ORDENANZA METROPOLITANA MODIFICATORIA AL CÓDIGO MUNICIPAL DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO QUE INCORPORA LA SECCIÓN II, DE LAS TASAS POR SERVICIOS COMPLEMENTARIOS EN LA GESTIÓN INTEGRAL DE RESIDUOS, DENTRO DEL CAPÍTULO I, DEL TÍTULO IV, DE LAS TASAS, LIBRO III.5”.

Con relación a las observaciones de este órgano asesor dentro del proyecto normativo; es oportuno advertir que, de conformidad con los artículos 4 y 31 del Código Tributario, las normas tributarias deberán determinar las exenciones y deducciones aplicables, elemento que no se identifican en el proyecto (…)”.

**4.2. Análisis técnico:**

**4.2.1 Administración General**

El señor Christian Mauricio Cruz Rodríguez, Administrador General del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, mediante oficio Nro. GADDMQ-AG-2024-0857-O, de 10 de septiembre de 2024, señala en la parte pertinente lo siguiente:

“(…) De la revisión y análisis efectuados por esta Administración General al proyecto de “ORDENANZA METROPOLITANA PARA LA DETERMINACIÓN, RECAUDACIÓN Y COBRO DE LAS TASAS POR LOS SERVICIOS QUE PRESTA LA EMPRESA PÚBLICA METROPOLITANA DE GESTIÓN INTEGRAL DE RESIDUOS SÓLIDOS EMGIRS-EP”, puesto a consideración de este Despacho, se puede advertir, que no existen observaciones de forma ni de fondo que realizar, por lo que, se considera procedente continuar con el trámite pertinente a efectos de que el Concejo Metropolitano de Quito, conozca y resuelva lo que en derecho corresponda.”

**4.2.2 Agencia Metropolitana de Control**

La magíster Lira de la Paz Villalva Miranda, en calidad de Supervisora de la Agencia Metropolitana de Control, mediante oficio Nro. GADDMQ-AMC-SMC-2024-0819-O, de 12 de septiembre de 2024, remite el “INFORME LEGAL DEL PROYECTO “ORDENANZA METROPOLITANA PARA LA DETERMINACIÓN, RECAUDACIÓN Y COBRO DE LAS TASAS POR LOS SERVICIOS QUE PRESTA LA EMPRESA PÚBLICA METROPOLITANA DE GESTIÓN INTEGRAL DE RESIDUOS SÓLIDOS EMGIRS-EP”, documento que en su parte pertinente señala lo siguiente:

**“4. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES**

Del desarrollo de este informe, me permito concluir que  Es pertinente que todas las disposiciones legales del ordenamiento jurídico metropolitano cumplan con los principios que brinden a la ciudadanía seguridad jurídica.

* + - * Con la finalidad de precautelar del debido proceso y demás garantías constitucionales, es pertinente que la normativa sea clara, precisa y aplicable.
      * Contar con una normativa clara, en la que se establezcan claramente las tasas que deben pagar los brindadores de servicio, así como los ciudadanos, permite la aplicabilidad de las disposiciones legales que rigen en el Distrito Metropolitano de Quito.

“**5. RECOMENDACIÓN:**

En este contexto, y con base a lo señalado en la letra i) del numeral cuarto de este informe, me permito recomendar que se proceda con la revisión de la normativa citada en los considerandos del proyecto de ordenanza, en razón de que se ha detectado errores en los números de artículos citados.

Conforme lo expresado en este informe, salvo las observaciones realizadas por esta entidad de control, las cuales me permito solicitar sean acogidas en su integridad en el proyecto final de la “ORDENANZA METROPOLITANA PARA LA DETERMINACIÓN, RECAUDACIÓN Y COBRO DE LAS TASAS POR LOS SERVICIOS QUE PRESTA LA EMPRESA PÚBLICA METROPOLITANA DE GESTIÓN INTEGRAL DE RESIDUOS SÓLIDOS EMGIRS-EP”, lo cual permitirá su aplicabilidad y a esta entidad ejercer sus competencias de conformidad con el ordenamiento jurídico vigente; que comprende entre otras cosas realizar un efectivo control, para lo cual se requerirá realizar las coordinaciones interinstitucionales que corresponda.”

**4.2.3 Secretaría de Ambiente**

El ingeniero Santiago Fernando Sandoval Gallardo, en calidad de Secretario de Ambiente, mediante Oficio Nro. GADDMQ-SA-2024-2038-O, de 17 de septiembre de 2024, remite el Informe Técnico-Jurídico SA-DMCC-CJ-2024-002 en relación al Proyecto de " “ORDENANZA METROPOLITANA PARA LA DETERMINACIÓN, RECAUDACIÓN Y COBRO DE LAS TASAS POR LOS SERVICIOS QUE PRESTA LA EMPRESA PÚBLICA METROPOLITANA DE GESTIÓN INTEGRAL DE RESIDUOS SÓLIDOS EMGIRS-EP”, el mismo que en la parte pertinente señala:

**“VII. Conclusión**

De lo expuesto se desprende que el Distrito Metropolitano de Quito requiere de un marco normativo que permita brindar servicios de calidad y adecuados a las necesidades y exigencias normativas para la gestión adecuada del ambiente.

Por lo que, se considera que el proyecto de Ordenanza Metropolitana Modificatoria al Código Municipal del Distrito Metropolitano de Quito que se incorpora a la Sección II, de las tasas por servicios complementarios en la gestión integral de residuos, dentro del Capítulo I, del Título IV, de las tasas, Libro III, guarda relación con las normas ambientales nacionales y locales vigentes, y por tanto se considera importante y favorable su emisión por parte del Concejo Metropolitano de Quito.”

**“VIII. Recomendaciones**

Se recomienda continuar con el proceso legislativo de aprobación de ORDENANZA METROPOLITANA MODIFICATORIA AL CÓDIGO MUNICIPAL DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO QUE INCORPORA LA SECCIÓN II, DE LAS TASAS POR SERVICIOS COMPLEMENTARIOS EN LA GESTIÓN INTEGRAL DE RESIDUOS, DENTRO DEL CAPÍTULO I, DEL TÍTULO IV, DE LAS TASAS, LIBRO III.5, garantizando que el proyecto sea debatido y aprobada en el Concejo Metropolitano, conforme a los procedimientos establecidos en el COOTAD.”

**4.2.4 Empresa Pública Metropolitana de Gestión Integral de Residuos Sólidos**

El ingeniero Santiago Antonio Andrade Piedra Naranjo, en calidad de Gerente General de la Empresa Pública Metropolitana de Gestión Integral de Residuos Sólidos, mediante oficio Nro. EMGIRS-EP-GGE-2024-1006-O de 18 de septiembre de 2024 remite el Informe Técnico de Actualización de Tasas de los Servicios de Gestión Integral de Residuos Sólidos – EMGIRS-EP, documento que en su parte pertinente señala lo siguiente:

“**D. CONCLUSIONES**

* Las tasas de los servicios que proporciona la EMGIRS-EP, desde el año 2013; no han sido puestos en conocimiento de los miembros del Concejo Metropolitano de Quito, por lo que actualmente no se encuentran regularizadas por el Organismo competente.
* Actualizar las tasas de los servicios de la EMGIRS-EP a los valores de los costos de producción, se realiza con el objetivo estratégico de conservar y aumentar los ingresos

necesarios para generar sostenibilidad financiera institucional, garantizando la operatividad de la Institución.

* Una vez aprobada la Ordenanza Metropolitana para la actualización de tasas los ingresos aumentarían un 12.47% en comparación con los ingresos de 2023.
* Con la finalidad de ampliar nuestro mercado relacionado con la Gestión de Desechos
* Sanitarios y cumplir con las necesidades de las diferentes casas de salud es importante
* ampliar los productos que actualmente gestiona la Institución generando nuevos ingresos para la EMGIRS-EP y volviéndose más competitiva comercialmente.”

“**E. RECOMENDACIONES**

* Se sugiere que las tasas para el Servicio de Disposición Final de Residuos Ordinarios y el Servicio de Disposición de Escombros se ajusten a los costos de producción. Sin embargo, se recomienda mantener la tasa del Servicio de Gestión Integral de Residuos Sanitarios en USD. 1.50 por kilogramo, ya que cambiar este precio podría afectar negativamente la viabilidad financiera de la institución.
* Es importante mantenernos al día con la situación del mercado y la oferta de servicios de EMGIRS EP, para comprender mejor nuestra participación en el mercado como Institución Pública.
* Se recomienda generar acciones correctivas en cuanto al servicio: mejorar la gestión de atención al cliente, enfocarse en comunicar los beneficios de los servicios prestados, revisar la ejecución de rutas; en general trabajar en fortalecer la experiencia que el cliente percibe cuando recibe nuestros servicios.”

En relación al texto del Proyecto de Ordenanza bajo análisis, las diferentes Entidades Municipales emitieron sus informes con el fin de establecer su viabilidad técnica y jurídica, para que sea conocido ante el Pleno del Concejo Metropolitano.

En este contexto, las y los concejales miembros de la Comisión de Presupuesto, Finanzas y Tributación durante el desarrollo de la Sesión No. 0XX - XXXrdinaria del XX de octubre de 2024, realizaron un análisis detallado del contenido de los oficios e informes emitidos por las entidades municipales descritas en los números que anteceden, solventaron las observaciones y pronunciamientos expresados en cada caso y realizaron aclaraciones y ajustes al contenido del proyecto de “ORDENANZA METROPOLITANA PARA LA DETERMINACIÓN, RECAUDACIÓN Y COBRO DE LAS TASAS POR LOS SERVICIOS QUE PRESTA LA EMPRESA PÚBLICA METROPOLITANA DE GESTIÓN INTEGRAL DE RESIDUOS SÓLIDOS EMGIRS-EP”,a fin de continuar con el tratamiento legislativo correspondiente.

**4.3. Análisis y discusión al interior de la Comisión:**

La Comisión de Presupuesto, Finanzas y Tributación en referencia al proyecto de “ORDENANZA METROPOLITANA PARA LA DETERMINACIÓN, RECAUDACIÓN Y COBRO DE LAS TASAS POR LOS SERVICIOS QUE PRESTA LA EMPRESA PÚBLICA METROPOLITANA DE GESTIÓN INTEGRAL DE RESIDUOS SÓLIDOS EMGIRS-EP”, ha realizado un análisis pormenorizado a través de sesiones ordinarias y extraordinarias, profundizaron el contenido de los informes emitidos por las entidades municipales mediante el desarrollo de mesas de trabajo con la participación de los despachos de las y los señores concejales integrantes de la Comisión y funcionarios y funcionarias municipales competentes dentro del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, enfatizaron los argumentos técnicos y jurídicos que determinan la viabilidad y legalidad del Proyecto en referencia.

Durante la Sesión No. 029 – Ordinaria de la Comisión de Presupuesto, Finanzas y Tributación realizada el día 25 de septiembre de 2024, se trató como primer punto del Orden del Día, el conocimiento de los informes presentados por las diferentes Entidades Municipales en cumplimiento de la Resolución SGC-EXT-024-CPF-004-2024, de la Comisión de Presupuesto, Finanzas y Tributación, en relación al tratamiento del Proyecto de “ORDENANZA METROPOLITANA PARA LA DETERMINACIÓN, RECAUDACIÓN Y COBRO DE LAS TASAS POR LOS SERVICIOS QUE PRESTA LA EMPRESA PÚBLICA METROPOLITANA DE GESTIÓN INTEGRAL DE RESIDUOS SÓLIDOS EMGIRS-EP”.

En el punto en referencia se conocieron informes emitidos por las diferentes entidades municipales, correspondiendo a la Secretaría de Ambiente, Administración General, Empresa Pública Metropolitana de Gestión Integral de Residuos Sólidos – EMGIRS EP, Agencia Metropolitana de Control y Procuraduría Metropolitana; en este contexto, la Comisión de Presupuesto, Finanzas y Tributación, mediante Resolución No. SGC-ORD-029-CPF-001-2024, solicitó a la Secretaría de la de conformidad con los artículos 27, numeral 5 y 67.16 del Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito, la elaboración del proyecto de Informe de Comisión para Primer Debate del proyecto de “ORDENANZA METROPOLITANA PARA LA DETERMINACIÓN, RECAUDACIÓN Y COBRO DE LAS TASAS POR LOS SERVICIOS QUE PRESTA LA EMPRESA PÚBLICA METROPOLITANA DE GESTIÓN INTEGRAL DE RESIDUOS SÓLIDOS EMGIRS-EP”.”

En el tratamiento de la Sesión No. 0XX – XXdinaria de la Comisión de Presupuesto, Finanzas y Tributación, realizada XX, octubre de XX de 2024, trató como XX punto del orden del día XXXXXXXXX

En el punto en referencia la Comisión de Presupuesto, Finanzas y Tributación, realizó el análisis del texto final de proyecto de “ORDENANZA METROPOLITANA PARA LA DETERMINACIÓN, RECAUDACIÓN Y COBRO DE LAS TASAS POR LOS SERVICIOS QUE PRESTA LA EMPRESA PÚBLICA METROPOLITANA DE GESTIÓN INTEGRAL DE RESIDUOS SÓLIDOS EMGIRS-EP” y del contenido del Proyecto de Informe para Primer Debate, que fue presentado en cumplimiento de la Resolución No. SGC-ORD-029-CPF-001-2024, aprobado en la Sesión No. 0XX – XXXrdinaria de la referida Comisión.

La Comisión de Presupuesto, Finanzas y Tributación una vez analizadas y procesadas las intervenciones, comentarios, aportes y observaciones realizados dentro del tratamiento del proyecto de “ORDENANZA METROPOLITANA PARA LA DETERMINACIÓN, RECAUDACIÓN Y COBRO DE LAS TASAS POR LOS SERVICIOS QUE PRESTA LA EMPRESA PÚBLICA METROPOLITANA DE GESTIÓN INTEGRAL DE RESIDUOS SÓLIDOS EMGIRS-EP”*,* y considerados los informes técnicos y jurídicos emitidos por las diferentes entidades municipales, acordaron un texto final y resolvieron emitir el presente Informe con la finalidad de que sea analizado y discutido por el Pleno del Concejo Metropolitano de Quito.

1. **CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES:**

La Comisión de Presupuesto, Finanzas y Tributación, luego de revisar el expediente completo del Proyecto de Ordenanza, procesar todas las observaciones de las y los concejales metropolitanos y analizar los informes técnicos y jurídicos presentados por parte de las entidades municipales competentes, **CONCLUYE** que es oportuno que el Proyecto de Ordenanza objeto del presente Informe, continúe con su trámite en el Pleno del Concejo Metropolitano de Quito.

Así mismo, en el marco de sus competencias y atribuciones, la Comisión de Presupuesto, Finanzas y Tributación, una vez acordado el texto final del proyecto de “ORDENANZA METROPOLITANA PARA LA DETERMINACIÓN, RECAUDACIÓN Y COBRO DE LAS TASAS POR LOS SERVICIOS QUE PRESTA LA EMPRESA PÚBLICA METROPOLITANA DE GESTIÓN INTEGRAL DE RESIDUOS SÓLIDOS EMGIRS-EP”, **RECOMIENDA** que el presente Proyecto Normativo sea conocido en Primer Debate por el Concejo Metropolitano de Quito.

1. **RESOLUCIÓN DE LA COMISIÓN:**

La Comisión de Presupuesto, Finanzas y Tributación, durante el desarrollo de la Sesión No. 0XX - Ordinaria, **resuelve:** “Aprobar el Informe de la Comisión No. IC-ORD-CPF-2024-00XX, con el objetivo de que el Concejo Metropolitano de Quito conozca en Primer Debate el Proyecto de “ORDENANZA METROPOLITANA PARA LA DETERMINACIÓN, RECAUDACIÓN Y COBRO DE LAS TASAS POR LOS SERVICIOS QUE PRESTA LA EMPRESA PÚBLICA METROPOLITANA DE GESTIÓN INTEGRAL DE RESIDUOS SÓLIDOS EMGIRS-EP” para lo cual se acompaña también el texto final de la Propuesta Normativa debidamente aprobada y se autoriza a la Secretaria de la Comisión, a realizar los cambios de forma que corresponda, en caso de ser necesario.**”**

1. **PONENTE DEL INFORME:**

El Presidente e integrante de la Comisión de Presupuesto, Finanzas y Tributación, Concejal Metropolitano Fidel Chamba Vozmediano, será el Ponente del presente Informe de la Comisión, durante el desarrollo del Primer Debate en el Pleno del Concejo Metropolitano de Quito.

1. **SUSCRIPCIÓN DEL INFORME:**

Los miembros de la Comisión de Presupuesto, Finanzas y Tributación abajo firmantes aprueban el día XXX, XX de octubre de 2024, el presente Informe de la Comisión, para lo cual suscriben el documento.

**Fidel Ángel Chamba Vozmediano**

**Concejal Metropolitano**

**Presidente de la Comisión de Presupuesto, Finanzas y Tributación**

**Adrián Antonio Ibarra González**

**Concejal Metropolitano**

**Vicepresidente de la Comisión de Presupuesto, Finanzas y Tributación**

**Diana Lizeth Cruz Murillo**

**Concejala Metropolitana**

**Integrante de la Comisión de Presupuesto, Finanzas y Tributación**

**Héctor Enrique Cueva Cueva**

**Concejal Metropolitano**

**Integrante de la Comisión de Presupuesto, Finanzas y Tributación**

**Estefanía Cristina Grunauer Reinoso**

**Concejala Metropolitana**

**Integrante de la Comisión de Presupuesto, Finanzas y Tributación**

**COMISIÓN DE PRESUPUESTO, FINANZAS Y TRIBUTACIÓN**

**-EJE DE GOBERNABILIDAD E INSTITUCIONALIDAD-**

En mi calidad de delegada de la Secretaria General del Concejo Metropolitano de Quito a la Secretaría de la Comisión de Presupuesto, Finanzas y Tributación, me permito certificar lo siguiente:

**CERTIFICACIÓN DE LA VOTACIÓN:**

Que el presente Informe de Comisión fue debatido y aprobado en la Sesión No. 0XX - Ordinaria, realizada el XXX, XX de octubre de 2024, por el Pleno de la Comisión de Presupuesto, Finanzas y Tributación, con la votación de las y los siguientes concejales metropolitanos: Fidel Chamba, Adrián Ibarra, Diana Cruz, Héctor Cueva, con la siguiente votación: AFIRMATIVOS: CERO (0). NEGATIVOS: CERO (0). ABSTENCIONES: CERO (0). BLANCOS: CERO (0). CONCEJALES AUSENTES EN LA VOTACIÓN: UNO (1).

|  |  |  |  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- |
| **No.** | **CONCEJAL** | **AFIRMATIVOS** | **NEGATIVOS** | **ABSTENCIONES** | **BLANCOS** | **AUSENTE** |
| **1** | Fidel Chamba | --- | --- | --- | --- | --- |
| **2** | Adrián Ibarra | --- | --- | --- | --- | --- |
| **3** | Héctor Cueva | --- | --- | --- | --- | --- |
| **4** | Diana Cruz | --- | --- | --- | --- | --- |
| **5** | Estefanía Grunauer | --- | --- | --- | --- | --- |
|  | **TOTAL** | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 |

Quito D.M., XX de octubre de 2024

Norma Karina Villavicencio Rivadeneira

**Delegada a la Secretaría de la Comisión de Presupuesto, Finanzas y Tributación**